

Clarke, Mod

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-114587- -00007-0000

Fecha: 2013-10-17 14:31:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

P-3412

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **12-114587**
Solicitud de patente a nombre de **BTICINO S.P.A.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, de la sociedad **BTICINO S.P.A.** domiciliada en Milano, Italia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13387 notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 13 cláusulas y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificaron las reivindicaciones con el fin de eliminar todos los términos “al menos” que se encontraban en ellas.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 12 y 13 limitando así el alcance de la invención.
 - 1.3 Así mismo, se modificó todo el capítulo reivindicatorio eliminando los términos que se pueden considerar como resultados a obtener.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico. En este sentido, amablemente informamos que no se presenta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que la solicitud ahora contiene trece cláusulas que corresponden en esencia a la misma materia cubierta en el primer juego de reivindicaciones.

2. Claridad de la solicitud

P-3412

1/7

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 son claras y concisas y por lo tanto, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. De la Novedad y el Nivel inventivo

Dado que el señor examinador ha manifestado que no se encontraron documentos que revelen las características técnica reivindicadas y que por lo tanto, la invención cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-3412

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-114.587
Solicitud de patente a nombre de BTICINO S.P.A.

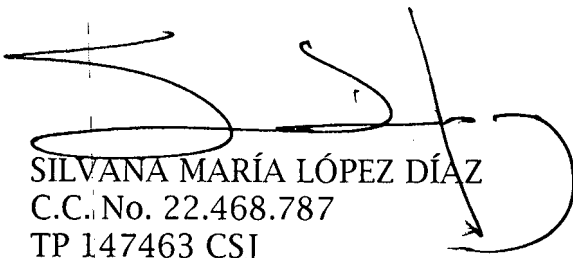
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Dña. ALICIA RODRIGUEZ

quien exhibió la c.c. 41651882

y Tarjeta Profesional No. 2002

Firma [Signature]

Fecha 20 SEP 2013

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



P-2412
Rvs modificadas
17-10-13

REIVINDICACIONES

1. Aparato (1) para el control y/o la distribución de potencia eléctrica, que comprende:

6 + una estructura (2) de soporte, con forma generalmente de caja, que delimita un espacio interior (3), comprendiendo la estructura (2) de soporte unas paredes (5-9) de confinamiento del espacio interior (3) en una pared (5) de la cual está definida una abertura (15) de acceso hasta el espacio interior (3),

12 - un miembro (10) de conmutación adecuado para establecer/interrumpir conexiones eléctricas, estando dicho miembro de conmutación alojado en el espacio interior,

- una terminal (41) de conexión eléctrica,

18 - un dispositivo protector (35, 55) frente a la penetración de polvo y similares acoplado de manera estable a la estructura (2) de soporte, que comprende una membrana rasgable (55) que ocluye la abertura (15) de acceso y destinada a ser rasgada y/o atravesada por un dispositivo
24 (30) de accesorio o de conexión que se puede acoplar al aparato (1) mediante la aplicación a dicha abertura (15);

caracterizado porque el terminal (41) de conexión eléctrica comprende una clema de tornillo, comprendiendo el aparato (1) un diafragma (28) alojado en el espacio interior
30 (3) y tal como para dividir el espacio interior (3) en una primera cámara (3') y una cámara adicional (3''), estando fijada la membrana rasgable (55) al diafragma (28), alojando la primera cámara (3') y la cámara adicional (3'') dicho miembro (10) de conmutación y dicha clema de tornillo respectivamente.

P-3412
Rvs modificadas
17-10-13

2. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que dicha membrana (55) está delimitada por un borde (56) con un grosor variable.

3. Aparato (1) de acuerdo con la reivindicación 2, en el que el borde (56) que delimita la membrana (55) comprende una porción (56a, 56b, 56c) de borde con un grosor que es relativamente más pequeño que una restante porción (56d) de borde.

4. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la membrana rasgable (55) está hecha de poliuretano termoplástico.

5. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la membrana rasgable (55) tiene un grosor de entre 0,1 mm y 0,3 mm.

6. Aparato (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en el que dicha pared (5) de confinamiento es una pared de fondo del espacio interior (3) opuesta a una cara delantera (A) del aparato (1).

7. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la membrana rasgable (55) y el diafragma (28) forman una sola pieza hecha a través de moldeo de doble material.

8. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el dispositivo protector (35, 55) comprende una junta anular (35) que rodea el diafragma (28) y en el que la membrana rasgable (55) es un apéndice interior de la junta anular (35).

9. Aparato (1) de acuerdo con la reivindicación 8, en el que la junta anular (35) tiene un borde periférico

P-3412
Rvs modificadas
17-10-13

exterior que, a lo largo de toda su longitud, está apoyado contra las paredes (6-9) de la estructura (2) de soporte ortogonal a un plano en el que se encuentra la membrana rasgable (55).

6 10. Aparato (1) de acuerdo con las reivindicaciones 8 ó 9, en el que la junta anular (35) está fijada a una porción de borde del diafragma (28) para proyectarse más allá de dicho diafragma.

12 11. Aparato (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que dicho aparato es un aparato eléctrico modular.

18 12. Diafragma (28) que se adapta para insertarse en una estructura (2) de soporte de un aparato (1) para el control y/o la distribución de potencia eléctrica, comprendiendo el
24 aparato (1) una estructura (2) de soporte, con forma generalmente de caja, que delimita un espacio interior (3), comprendiendo la estructura (2) de soporte unas paredes (5-9) de confinamiento del espacio interior (3) en una pared (5) de la cual está definida una abertura (15) de acceso hasta el espacio interior (3), siendo adecuado el diafragma para
30 dividir el espacio interior (3) en una primera cámara (3') y una cámara adicional (3''); caracterizado porque comprende un dispositivo protector (35, 55) acoplado de manera estable al diafragma (28), que comprende una membrana rasgable (55) adecuada que ocluye la abertura (15) de acceso y que se rasgada y/o atraviesa por un dispositivo (30) de accesorio o de conexión que se acopla al aparato (1) mediante la aplicación a dicha abertura (15).

36 13. Diafragma (28) de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizado porque el dispositivo protector (35, 55) comprende una junta anular (35) que rodea el diafragma (28) y en el que la membrana rasgable (55) es un apéndice interior

6

P-3412
Rvs modificadas
17-10-13

de la junta anular (35).